



**COUNCIL OF
THE EUROPEAN UNION**

Brussels, 5 October 2011

15111/11

**CRIMORG 174
COPEN 264
EJN 131
EUROJUST 156**

NOTE

from:	Spanish delegation
to:	Delegations
No. prev. doc.:	5085/2/07 REV 2 CRIMORG 5 COPEN 3 EJN 1 EUROJUST 1
Subject:	Evaluation report on the fourth round of mutual evaluations "the practical application of the European Arrest Warrant and corresponding surrender procedures between Member States" - Follow-up to Report on Spain

**SEGUIMIENTO DADO A LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE
EVALUACIÓN DE ESPAÑA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA ORDEN EUROPEA DE
DETENCIÓN Y ENTREGA**

Como Estado miembro emisor:

Recomendación 1: Establecer medidas para garantizar que las autoridades judiciales emisoras de España cumplan de manera uniforme su obligación de facilitar a la autoridad central copias de todas las ODE emitidas y transmitidas. (Véase punto 7.2.1.1).

La Autoridad Central recuerda de manera habitual y permanente a los diferentes Juzgados Centrales ejecutores, así como al Consejo General del Poder Judicial la necesidad de dar cumplimiento a dicha obligación y, en consecuencia, se ha producido un notable incremento en la recepción de las copias de las OEDS emitidas por los Tribunales españoles.

Recomendación 2: Que las autoridades españolas examinen la posibilidad de preparar un texto/breve memorándum explicativo, a la atención del Estado miembro de ejecución (en particular, los países del "common law"), en el que se confirme explícitamente que para todas las ODE presentadas a efectos de acciones penales se ha llegado *de facto* a la decisión de ejercer una acción penal, pero que antes de poder adoptar formalmente dicha decisión la Ley de Enjuiciamiento Criminal exige celebrar audiencia de la persona. (Véase punto 7.2.1.3).

Ante casos concretos, es práctica habitual de los Tribunales explicar suficientemente al órgano ejecutor la necesidad legal de celebrar la audiencia, sin que se hayan planteado problemas de especial relevancia en este campo; de ahí que no se haya considerado necesaria la elaboración del mencionado memorándum explicativo.

Recomendación 3: Que las autoridades españolas reconsideren la práctica actual de hacer que todas las personas reclamadas sean trasladadas a Madrid, en vez de ir directamente a la localidad de la propia autoridad judicial emisora. (Véase punto 7.2.1.6).

Las autoridades españolas han valorado la posibilidad de que no todas las personas reclamadas sean trasladadas a Madrid, si bien razones de eficacia operativa justifican que se continúe procediendo así.

Como Estado miembro de ejecución:

Recomendación 4: Asegurarse de que se establezcan medidas para garantizar que solamente tras un examen judicial se lleve a cabo la introducción de indicaciones o se solicite información adicional respecto de las ODE recibidas a través de la Unidad de Cooperación Policial Internacional. (Véase punto 7.3.1.1)

La práctica general es que las correspondientes Unidades de Cooperación Policial Internacional, introduzcan indicaciones o soliciten información adicional sólo tras un examen judicial.

Recomendación 5: Examinar la calidad de los servicios lingüísticos ofrecidos a las personas reclamadas y sus abogados ante la autoridad judicial de ejecución, y adoptar a este respecto las medidas que puedan ser necesarias. (Véase punto 7.3.1.2).

Las autoridades competentes, conscientes de la importancia de la calidad de los servicios lingüísticos, están valorando qué actuaciones cabría realizar para su mejora. Por un lado, la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación elabora periódicamente un listado de todos los Traductores-Intérpretes Jurados que han sido nombrados por ese Ministerio, en tanto que responsable de las pruebas de acceso a la profesión, con indicación del idioma o idiomas para cuya traducción e interpretación han sido habilitados. Por otro, las Comunidades Autónomas con competencias en el ámbito de Justicia contratan sus propios servicios de traducción e interpretación con diferentes empresas.

En esta misma línea, los programas formativos ofrecidos por el Ministerio de Justicia a fiscales y secretarios judiciales y por el Consejo General del Poder Judicial a jueces incluyen en su programación la enseñanza de inglés y de francés para coadyuvar en la mejora de la calidad de estos servicios.

Recomendación 6: Actualizar la "Fiche Française" para garantizar que queden más claros los procedimientos que pueden adoptarse en caso de ODE relativas a menores (Véase 7.3.1.3).

Se está trabajando en la actualización de la "Fiche Française".